



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 53-2021-00171

Demandante: CLAVE 2000 S.A.

Garante: GIAN LUCAS PALACIO RANGEL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **TDV-905**, Motor N°: G4HGCM448415, Numero de Vin: MALAM51BADM113609, Chasis N° MALAM51BADM113609, Numero de serie: MALAM51BADM113609, Línea: i10 GL, Modelo 2013, Color: AMARILLO, Marca: HYUNDAI, en la cual funge como acreedor garantizado CLAVE 2000 S.A. con NIT: 800.204.625-1 y como garante el señor GIAN LUCAS PALACIO RANGEL identificado con C.C. N° 72.229.908.

SEGUNDO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **TDV-208**, Motor N°: G4HGBM392410, Numero de Vin: MALAMB51HACM726886, Chasis N° MALAMB51HACM726886, Numero de serie: MALAMB51HACM726886, Línea: ATOS PRIME GL, Modelo 2012, Color: AMARILLO, Marca: HYUNDAI, en la cual funge como acreedor garantizado CLAVE 2000 S.A. con NIT: 800.204.625-1 y como garante el señor GIAN LUCAS PALACIO RANGEL identificado con C.C. N° 72.229.908

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

CUARTO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución DESAJBAR21-19 de 18 de enero de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguiente dirección:

• SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3205411145 – 3207675354.

QUINTO: Reconocer al (la) Dra. (a) JOHANA PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

SEXTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d92cb7a8fd45bb1a2776d038f5143f913db858fa0a606cf0132c58811c2b9239

Documento generado en 26/03/2021 03:46:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**